



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número 056043 de 13 AGO 2026

Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales No. 307 del 27 de mayo de 2019, No. 1714 de 28 de octubre de 2022, No. 0139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 67 la Carta Política establece *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social (...)”* y el artículo 44 señala que: *“(...) El estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su derecho armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos entre los cuales señala el derecho a la educación”*.

Que, en el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 490 de 2016, dispuso: *“Nombramiento Provisional: El Nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo (...)”* condición que igualmente para este tipo de nombramientos estipula el Decreto 1278 de 2002 *“Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo”*.

Que mediante Resolución No. 4629 de fecha 25 de junio de 2026 se generó vacante temporal con ocasión al estatus de amenazado(a) del educador **ORLANDO PEREZ GALLO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **1004651**, asignado (a) a prestar sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA** del Municipio de **SAN LUIS DE GACENO**, en el **ÁREA TECNICA PECUARIAS**.

Que, en consecuencia, de dicha novedad de **ORLANDO PEREZ GALLO**, identificado con cedula de ciudadanía **1004651** asignado (a) a prestar sus servicios como docente en el **ÁREA TECNICA PECUARIAS** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA** del Municipio de **SAN LUIS DE GACENO**, se genera vacante temporal.

Que, el grupo funcional de Gestión de Carrera, revisó y determinó que **JESSICA MILENA ZARABANDA SANCHEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1052412615** cumple con la formación académica idónea para desempeñar el cargo como docente en el **ÁREA TECNICA PECUARIAS** e identificó el grado y nivel salarial a reconocer durante su vinculación.

Que el Departamento de Boyacá, como Ente Territorial certificado en materia educativa le corresponde garantizar la prestación del servicio educativo, en condiciones normales de calidad eficiencia y equidad



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número 056043 de 13 AGO 2026

Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar Provisionalmente en vacante temporal a **JESSICA MILENA ZARABANDA SANCHEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1052412615** para que se desempeñe como docente en el **ÁREA TECNICA PECUARIAS**, asignado(a) a prestar sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA** del Municipio de **SAN LUIS DE GACENO**, hasta el reintegro efectivo del titular del cargo, de acuerdo a la parte considerativa.

Parágrafo. Conforme a los títulos acreditados, el (la) vinculado (a) percibirá asignación salarial en el Grado **2 Nivel A**.

Artículo 2. El nombramiento provisional está condicionado al tiempo definido para la situación Administrativa que da origen a la necesidad del servicio a proveer.

Artículo 3. El (la) vinculado (a) debe tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación de Boyacá, previa acreditación de los requisitos exigidos para el mismo.

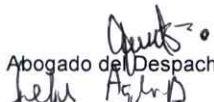
Artículo 4. El nombramiento de que trata esta Resolución automáticamente quedará sin efectos, si se confirma que los documentos aportados para la toma de su formal posesión son falsos y/o presentan inconsistencias.

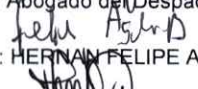
Artículo 5. La presente Resolución produce efectos fiscales a partir de la fecha de posesión e iniciación formal de labores.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

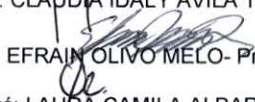
Dado en Tunja, a los 13 AGO 2026


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó:  Abogado del Despacho – Secretaría de Educación de Boyacá

Aprobó:  HERNAN FELIPE AGUILAR BLANCO- Director Administrativo y Financiero

Aprobó:  CLAUDIA IDALY ÁVILA TIBACUY- subdirectora de Talento Humano

Revisó:  EFRAIN OLIVO MELO- Profesional Especializado (E), Líder Grupo Funcional Gestión de Personal

Proyectó:  LAURA CAMILA ALBARRÁN MORALES- Auxiliar Administrativo, Subdirección de Talento Humano